

RAD 08001311000820220050600

REF SUCESION

Diciembre 19 de 2023 Auto Requiere

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez paso a su despacho el presente proceso informándole que la señora AURA BEATRIZ POLO DE LOPEZ, quien fue requerida dentro del proceso de la referencia, presenta memorial

Sírvase proveer.

Barranquilla, 18 de enero de 2024 de 2023.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, dieciocho (18) de enero d dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente se observa que en efecto la señora AURA BEATRIZ POLO DE LOPEZ, quien fue requerida en su calidad de heredera, manifiesta su aceptación de la herencia, pero sin anexar el registro civil que acreditase su condición, tal como se le solicito.

En este orden de ideas, no se accederá por ahora a su reconocimiento y se le requerirá. a fin que se sirva allegar al expediente el documento que acredite su legitimación, tal como le fue solicitado en la providencia que decreto abierto este proceso sucesorio, de fecha 24 de enero de 2023.

Una vez sea allegada la documentación requerida, devuélvase el expediente al despacho para el tramite pertinente.

En merito a lo expuesto se,

RESUELVE

1º- NO ACCEDER por ahora al reconocimiento de la señora AURA BEATRIZ POLO DE LOPEZ, como heredera del causante JUAN MANUEL POLO VERGARA, de conformidad con la parte motiva,

2º.- REQUERIR a la señora AURA BEATRIZ POLO DE LOPEZ, a fin que se sirva acreditar su legitimación, tal como le fue solicitado en la providencia que decreto abierto este proceso sucesorio, de fecha 24 de enero de 2023, de conformidad con la parte motiva.

Una vez sea allegada la documentación requerida, devuélvase el expediente al despacho para el tramite pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
LA JUEZ,  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:  
Auristela Luz De La Cruz Navarro

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5710e1f90a033434ae261a1e87d6570577bf1384cf88f971f63a55cf8a0f41fb**

Documento generado en 18/01/2024 09:49:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**